

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Trabajo y Previsión

Ilmo. Sr.: Vistas frecuentes solicitudes que llegan a este Ministerio, en petición de que sean creados los Jurados mixtos de la Propiedad rústica, y teniendo en cuenta la necesidad, cada día más sentida y urgente, de normalizar la situación de los ya decretados y constituidos con carácter circunstancial,

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Que se proceda a la constitución de los Jurados mixtos comarcales de la Propiedad rústica que a continuación se indican, formados a base de los partidos judiciales que expresamente lo han solicitado, y para muchos de los cuales se ha decretado ya la creación del Jurado mixto circunstancial:

Provincia de Alicante.—Un Jurado comarcal para el partido de Coentaina.

Provincia de Avila.—Un Jurado comarcal para el partido de Arenas de San Pedro.

Provincia de Badajoz.—Dos Jurados comarcales para los partidos de Fuente de Cantos y Olivenza.

Provincia de Barcelona.—Uno para el partido de Mataró.

Provincia de Cáceres.—Seis para las diversas comarcas que lo tienen solicitado y varias de ellas creados circunstancialmente, a saber: Alcántara, Coria, Navalmoral, Plasencia, Trujillo y Valencia de Alcántara.

Provincia de Cádiz.—Uno para el partido de Villamartín y otro para el de Jerez de la Frontera.

Provincia de Ciudad Real.—Dos: uno para el partido de Manzanares y otro para el de Valdepeñas.

Provincia de Córdoba.—Tres: uno en Fuenteovejuna, otro en Castro del Río y otro en Rute.

Provincia de Granada.—Tres: uno para el partido de Huéscar, otro para el de Montefrío y otro para el de Alhama.

Provincia de Logroño.—Uno para el partido de Calahorra.

Provincia de Madrid.—Dos: uno para el partido de Navalcarnero y otro para el de San Martín de Valdeiglesias.

Provincia de Málaga.—Tres: uno para el partido de Ronda, otro para el de Coín y otro para el de Estepona.

Provincia de Murcia.—Dos: uno para el partido de Cartagena y otro para el de Lorca.

Provincia de Palencia.—Uno para el partido de Frechilla.

Provincia de Salamanca.—Dos: uno para el partido de Ciudad Rodrigo y otro para el de Peñaranda.

Provincia de Sevilla.—Tres: uno para el partido de Ecija, otro para el de Cazalla y otro para el de Morón.

Provincia de Toledo.—Tres: uno para el partido de Talavera de la Reina, otro para el Illescas y otro para el de Orgaz.

Provincia de Zaragoza.—Dos: uno para el partido de Ateca y otro para el de Sos.

2.º Para la constitución de estos organismos ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de este Ministerio de 7 de mayo último, teniendo derecho de elección las Asociaciones patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, soliciten tomar parte en las elecciones correspondientes, así como las Sociedades de ambas clases que, no estando inscritas en el mencionado Censo, soliciten su inscripción en aquél dentro del plazo referido, acompañando al efecto la documentación necesaria.

3.º Una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior, dentro de los cinco días siguientes se celebrarán las elecciones, previo anuncio, con concreta especificación de las entidades con derecho a participar en ellas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 12 de septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Acción social.

Diputación Provincial de Madrid

SECCION DE FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sec-

ción y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Valdelaguna a Morata de Tajuña.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 186.875,47 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el reglamento de 2 de julio de 1924, el día 20 de octubre próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 9.344 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 17 del próximo octubre, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por

la cantidad de... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 19 de septiembre de 1931.
El Secretario, Simón Viñals.
(E.—576)

Junta provincial del Censo electoral

Número de votos obtenidos por los candidatos a Concejales que a continuación se expresan, en la elección verificada el día 13 de los corrientes, en el pueblo que a continuación se detalla:

REDUEÑA

Sección única.—D. Jesús Velasco Gorrachategui, 12 votos; D. Mariano Rodríguez de Castro, 11 votos, y don Jerónimo Pérez Alonso, 11 votos.

Madrid, 16 de septiembre de 1931.

Ayuntamiento de Madrid

ANUNCIO

Negociado de Instrucción Pública

En cumplimiento de lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, a propuesta de la Junta municipal de primera Enseñanza, en las sesiones de 11 de marzo y 5 de junio últimos, se anuncia oposición, por el término de sesenta días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; de diez plazas de Maestro de Sección de Escuelas municipales y seis de Maestras, dotadas con 4.000 pesetas anuales, cada una de entrada.

Será condición indispensable para poder tomar parte en estas oposiciones, haber realizado los estudios necesarios para obtener el Título de Maestro o Maestra de primera Enseñanza Superior, o su equivalente, y haber cumplido veinte años de edad, sin exceder de treinta y cinco, extremo que se acreditará con la partida del Registro Civil, debidamente legalizada.

A las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Alcalde Presidente, para tomar parte en las oposiciones

y que deberán ser entregadas en el Registro general del Ayuntamiento, se acompañarán, además de los documentos que acrediten las anteriores condiciones, los siguientes:

- Certificación del Registro general de Penados y Rebeldes.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía Presidencia.
- Certificación de buena salud, expedida por un Médico.
- Certificación especial de higiene de boca, que expedirá un odontólogo.

A las instancias se unirá, además, la carta de pago acreditativa del ingreso en las Arcas municipales de la cantidad de 30 pesetas, que satisfará cada opositor en concepto de derechos de examen.

Si los solicitantes tuvieran defecto físico, deberán exponerlo en las solicitudes y será o no dispensado previo reconocimiento facultativo y acuerdo de la Junta municipal de primera Enseñanza. Si no lo hiciesen quedarán excluidos en cualquier momento que se observe durante el curso de las oposiciones.

Las oposiciones, de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento de Maestros y Escuelas municipales, aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en 29 de marzo de 1915, constarán de tres ejercicios: escrito, oral y práctico, y se celebrarán por el orden indicado.

Los opositores será colocados en el ejercicio escrito por orden alfabético de apellidos, llamándolos a actuar por el mismo orden en los demás ejercicios.

El ejercicio escrito comprenderá las cuatro partes siguientes:

- Un trabajo gráfico de Caligrafía y otro de Dibujo que se ajusten a dos de los temas del Cuestionario, elegidos por suerte.
- Análisis gramatical de un período escogido por el opositor que designen sus compañeros, en libro que facilitará el Tribunal.
- Trabajo de Didáctica pedagógica sobre el tema designado por la suerte entre los que consta el programa para este ejercicio.
- Resolución razonada de dos problemas de Matemáticas, elegidos también por la suerte entre los propuestos por el Tribunal.

Las anteriores partes del ejercicio escrito se harán simultáneamente por todos los opositores, dándose un plazo de tres horas para el desarrollo de cada parte.

Para la práctica del ejercicio oral, se anunciará con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, el día en que ha de dar principio y los opositores que han de actuar en cada sesión, advirtiéndole, que los que no acudan al llamamiento, serán excluidos en el acto. Este ejercicio será público y no excederá de treinta minutos, el tiempo que se conceda a cada opositor para desarrollar un tema elegido en suerte de cada uno de los dos Cuestionarios de Ciencias y Letras.

Los dichos Cuestionarios estarán a disposición de los opositores, desde el día en que se publique el anuncio de convocatoria en la Tercera Casa Municipal (Plaza de la Villa, 5) y se venderán al precio de una peseta.

El ejercicio práctico se verificará en una sección de Escuela graduada y durará toda una sesión de mañana o tarde. Consistirá en que el opositor funcione con los niños o niñas que constituyan la sección elegida, desde el momento de entrada hasta la hora oficial de salida, y las leccio-

nes que explique serán las que correspondan al día que actúe cada opositor, según la distribución que tenga adoptada el maestro encargado de la clase.

Las opositoras tendrán, además, un ejercicio de Labores, que consistirá en hacer, durante tres horas, el trabajo que designe la suerte, entre los comprendidos el correspondiente Programa del Cuestionario.

Todos los ejercicios son eliminatorios.

Si dos o más opositores resultaran con igual suma de puntos deberán figurar en las listas por orden alfabético de apellidos.

Los opositores que obtengan plaza serán llamados a prestar servicio por el orden en que aparezcan calificados por el Tribunal que haya de juzgar de su aptitud y no percibirán sueldo ni emolumento alguno hasta el momento en que haya, de hecho, vacante a que destinarlos reglamentariamente; mientras esto no ocurra, no podrán alegar ningún derecho. No podrá ampliarse el número de plazas convocadas.

Madrid, 19 de septiembre de 1931. El Secretario, M. Berdejo.

(E.—578)

El Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado en sesión de 17 de julio último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la instalación de alumbrado y timbres con sus aparatos correspondientes en la Casa de Socorro y Juzgado municipal del distrito de la Latina.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 18 de septiembre de 1931. El Secretario, M. Berdejo.

(E.—579)

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital

En cumplimiento de lo dispuesto, por el señor Teniente de Alcalde, en su decreto de esta fecha, se anuncia al público que el día 22 del actual, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía, la subasta de una burra de pelo rucio, que fué hallada en el almacén de hierros de la casa Torras y que se encuentra depositada en el Parque Sur de Limpiezas.

Las condiciones para la subasta se hallan en esta Secretaría, a disposición del público los días laborables de diez a una.

Madrid, 17 de septiembre de 1931. El Secretario, Manuel Manzano.

(Núm. 2.515) (E.—581)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En el juicio seguido ante este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Jesusa Ron Mejuto, contra D. Ma-

nuel de Rueda, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 31 de agosto de 1931. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. José María R. del Valle, accidentalmente Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta Capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, la señora Jesusa Ron Mejuto, mayor de edad, soltera, dependiente y de esta vecindad, representada por el Letrado D. Valeriano Rico Sobleche-ro, y de la otra, como demandado, don Manuel de Rueda, industrial y de esta vecindad, sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que estimando la demanda base de este procedimiento, debo condenar y condeno a D. Manuel de Rueda a que tan pronto como esta resolución sea firme pague a la actora Jesusa Ron Mejuto la cantidad de 165 pesetas, importe de los salarios devengados y no satisfechos.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excelentísima Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Manuel de Rueda se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Rodríguez del Valle.—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Manuel de Rueda, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 5 de septiembre de 1931.—El Secretario, Antonio Sánchez.

(Núm. 2.404)

En el juicio seguido ante este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Juan Conejo del Teso, contra D. Carlos Ballester, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 28 de agosto de 1931. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. José María Rodríguez del Valle, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta Capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, como demandante, Juan Conejo del Teso, mayor de edad, casado, estudiante y de esta vecindad, como hermano político y más próximo pariente del menor Emilio Balado Mauriño, asistido del Letrado D. Aurelio Matilla, y de la otra parte, como demandado, D. Carlos Ballester, industrial y de esta vecindad, sobre reclamación de salarios e indemnización por despido,

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno al demandado D. Carlos Ballester, a que tan pronto como sea firme esta resolución, abone al actor Juan Conejo del Teso

como hermano político y más próximo pariente del menor Emilio Balado Mauriño, la cantidad de 305 pesetas, en concepto de resto de sueldos devengados e indemnización por despido. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excm. Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta sentencia que por la rebeldía del demandado D. Carlos Ballester, se notificará en Estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Rodríguez del Valle.—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Carlos Ballester, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 3 de septiembre de 1931.—El Secretario, Antonio Sánchez.

(Núm. 2.363)

En el juicio seguido ante este Tribunal Industrial a instancia de Mariano Magro Aladren contra don Francisco Obiaño, D. Saturnino Díaz y doña Teresa Melero, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 2 de septiembre de 1931.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. José María Rodríguez del Valle, accidentalmente Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta Capital, los precedentes autos, seguidos entre partes, como digo: de la una, y como demandante, Mariano Magro Aladren, mayor de edad, viudo y vecino de Vallecas, asistido de la Letrada doña Clara de Campoamor, y de la otra, como demandados, don Francisco Obiaño y D. Saturnino Díaz, industriales y vecinos del Puente de Vallecas, y subsidiariamente, doña Teresa Melero, domiciliada en Vicálvaro, sobre reclamación de salarios, y

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a los demandados don Francisco Obiaño y D. Saturnino Díaz a que tan pronto sea firme esta resolución abonen mancomunadamente, como responsables principales, al actor Mariano Magro Aladren la cantidad de 3.908,30 pesetas, en concepto de salarios devengados y horas extraordinarias nocturnas, trabajadas de exceso sobre las diez primeras de labor, comprendido el recargo del 40 por 100. Y asimismo condeno a la otra demandada doña Teresa Melero subsidiariamente, para caso de insolvencia de dichos deudores principales, al pago de la mencionada cantidad por los indicados conceptos, absolviéndoles de la reclamación que se les ha hecho por horas extraordinarias trabajadas de exceso sobre las ocho primeras, sin sobrepasar el límite de diez.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación para ante el Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados e insertará el

encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Rodríguez del Valle.—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Francisco Obiano, D. Saturnino Díaz y doña Teresa Melero, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 8 de septiembre de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 2.427)

En el juicio seguido ante este Tribunal Industrial a instancia de Andrés Medina Lucas contra la Compañía Madrileña de Urbanización, sobre reclamación de salarios, en cuyo juicio se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, es como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 2 de septiembre de 1931. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. José María Rodríguez del Valle, Juez de primera instancia, Presidente interino del Tribunal Industrial número dos, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, como demandante, Andrés Medina Lucas, mayor de edad, casado, jornalero, y de esta vecindad, asistido del Letrado D. Luis Escobar; y de la otra, como demandada, la Compañía Madrileña de Urbanización, entidad domiciliada en esta Capital, y declarada en rebeldía, sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la Compañía Madrileña de Urbanización a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abone al actor D. Andrés Medina Lucas, la cantidad de pesetas 150, importe de la fianza que no le ha sido devuelta y que constituyó en garantía del cargo de conductor que vino desempeñando durante el período de prestación de servicios. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante la Excelentísima Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta que por rebeldía del demandado, digo, de la entidad demandada, se notificará en Estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que el demandante solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—José M.^a Rodríguez del Valle.—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al señor Representante legal de la Compañía Madrileña de Urbanización, autorizo la presente que firmo en Madrid, a 8 de septiembre de 1931.—El Secretario, Antonio Sánchez.

(Núm. 2.429)

En el juicio seguido en este Tribunal Industrial, a instancia de Ingerbort Bergman Schneider, contra D. Guillermo Bech, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 29 de agosto de 1931. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. José María Rodríguez del Valle, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos, de esta Capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, la señorita Ingerbort Bergman Schneider, mayor de dieciocho años, soltera, domiciliada en esta Capital, asistida del Letrado D. Pedro de Paz López, y de la otra parte, como demandado, D. Guillermo Bech, de esta vecindad, sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que debo condenar y condeno a D. Guillermo Bech a que, tan pronto como esta resolución sea firme, pague a la señorita Ingerbort Bergman Schneider la cantidad de 403 pesetas como indemnización de los perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contrato de trabajo celebrado entre ambos.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excelentísima Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta sentencia que, por la rebeldía del demandado, se notificará en Estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Rodríguez del Valle.—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Guillermo Bech, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 4 de septiembre de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 2.403)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan sobre reclamación de salarios, a instancia de Magdalena Cortés Jiménez, contra D. Feliciano Montero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a 4 de septiembre de 1931.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial, número 1 de esta Capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Magdalena Cortés Jiménez, mayor de edad y de esta vecindad, y asistida del Letrado D. Pedro de Paz y López; y de la otra, y como demandado, D. Feliciano Montero, también de este domicilio, que se halla declarado en rebeldía, sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que debo condenar y condeno a D. Feliciano Montero, a que pague a la demandante Magdalena Cortés Jiménez, 418,82 pesetas, absolviendo a dicho demandado de lo demás pretendido por la demandante.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Lo pronuncio, mando y

firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que sirva de notificación en forma a D. Feliciano Montero, por su rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de septiembre de 1931.—El Secretario, P. H., Manuel Camellas.

(Núm. 2.424)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, Secretaría de D. José María de Antonio y Becerril, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Jesús Jimeno Hernández, contra D. Félix Campos, sobre pago de once mil setecientas cincuenta y tres pesetas treinta y cinco céntimos de principal, en cuyos autos, y en atención a ignorarse el actual domicilio y paradero del ejecutado Sr. Campos, se ha practicado el embargo de sus bienes, sin previo requerimiento al pago, citándosele de remate por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución despachada, si viere convenirle.

Madrid, diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodríguez del Valle

(A.—1.819)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue D. Juan Andrés de la Cámara, contra D. Francisco Bernardo González, para hacer efectivo un préstamo de veintidos mil pesetas de principal, se saca por tercera vez a la venta, en pública subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca:

Una casa, sita en Pozuelo de Alarcón, inmediata a la población y sitio conocido por camino de Valdenovillos, de piso bajo y principal, de varias dependencias la parte edificada, o sea la casa, ocupa una extensión superficial de dos mil quinientos pies, y sin edificar una extensión de treinta y seis metros setenta centímetros de ancho por cincuenta y cuatro metros noventa centímetros de largo, sin construcción, o de erial, cuyos linderos y demás descripción constan en autos.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día veinte de octubre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate

deberán consignar, los licitadores, la cantidad de tres mil trescientas pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que si la postura ofrecida fuese inferior a treinta y tres mil pesetas se procederá en la forma que determina el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Madrid, dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodríguez del Valle

(A.—1.821)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en los autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Cipriano Móstoles Roquero, contra D. Gumersindo Gutiérrez, sobre realización de un préstamo, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez, la siguiente

Finca:

Una casa destinada a vaquería y vivienda, sita en término municipal de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán de las Victorias, con fachada principal a la calle de María Juana, sin número determinado. Constituye una sola crujía y un pabellón a modo de torreón adyacente, todo ello adosado a la medianería izquierda, comprendiendo en la actualidad planta baja, principal y segundo; en la planta baja no hay más que un local para estable de vacas, en el principal tres piezas para vivienda, con salida a un mirador cerrado de cristales que da al Mediodía, y en el segundo, otras tres piezas para vivienda, con balcón corrido al descubierto. El solar que ocupa linda: al frente y Oeste, con el eje de la calle de María Juana, en línea de trece metros setenta y seis centímetros; al Norte o izquierda, entrando, en línea de treinta metros treinta centímetros, con finca de D. Celedonio Antorán; al Sur o derecha, en línea de treinta metros setenta centímetros, con la calle de María Zayas, y al Este o fondo, en longitud de catorce metros, con terrenos de doña Jimena García Nuño. Las líneas descritas afectan la forma muy aproximada a un trapecio y encierran dentro de sus perímetros, una superficie de cuatrocientos veintidós me-

tros cuadrados y sesenta y un decímetros, equivalentes a cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pies cuadrados con veintiuna centésimas, de cuya superficie corresponden a la edificación unos setecientos pies aproximadamente. De dicha superficie, han de cederse en su día, para la calle de María Juana cuarenta y un metros y treinta y cuatro decímetros, o sean quinientos treinta y dos pies cuarenta y cinco centésimas, todos cuadrados.

Para la celebración de la mencionada subasta que tendrá lugar en dicho Juzgado se señala el día catorce de octubre próximo, a las once y media de su mañana.

La finca sale a subasta sin sujeción a tipo alguno.

Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado para tomar parte en la licitación el diez por ciento de dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas, que es el tipo que sirvió para la segunda subasta, cuyo depósito será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

Ante mí,
P. S.

Desiderio S. de Sebastián
M. M. Fernández Rodríguez

Es copia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
P. S.

Desiderio S. de Sebastián
(A.—1.818)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos declarativos de menor cuantía, seguidos a instancia de D. Francisco Fernández, contra don Antonio Ariza Belza, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente, la venta, en pública subasta, por segunda vez, de los bienes muebles embargados al deudor.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de octubre próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que el tipo del remate es el de dos mil setecientas cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, en efectivo, el diez por ciento del

tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes muebles que se subastan se hallan en poder de D. Antonio Ariza, que tiene su domicilio en la calle de Columela, cuatro.

Dado en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Antonio Aguilar

(Firmado)

(A.—1.822)

BUENAVISTA

Miro (Jaime), y Samper (Pablo), cuyas demás circunstancias se ignoran, que al parecer son corredores de comercio, procesados por incendio, en sumario número 531 de 1931, del Juzgado de Palacio, instruido como Juez especial por el de instrucción del distrito de Buenavista de Madrid y Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, comparecerán, dentro del término de diez días, ante el citado Juzgado especial, para recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión que les ha sido decretada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 24 de agosto de 1931.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. Visto bueno: El Juez de instrucción interino (Firmado).

(B.—1.240)

CHAMBERI

Pariante Cantalapiedra (Rosario), natural de Valladolid, hija de Anastasio y de Aurora, de diecisiete años, soltera, sirvienta, domiciliada en la calle de Tres Peces, número 7, piso segundo, derecha, procesada en causa por hurto doméstico, número 640 de 1931, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, con objeto de notificarle el auto dictado con esta fecha, decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel de su sexo; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 20 de agosto de 1931.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (Firmado).

(B.—1.245)

LATINA

Ortiz Fernández (Manuel), natural de Llerena de Villacarriedo, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y dos años, hijo de Domingo y Josefa, domiciliado últimamente en el parador de la Estrella, procesado por estafa, sumario número 576 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina; Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de serle notificado el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar a efecto su prisión.

Madrid, 18 de agosto de 1931.—El Secretario, Juan García Inés, Visto bueno: El Juez, Salvador Alarcón.

(Núm. 2.293) (B.—1.221)

INCLUSA

Albó Fraga (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de treinta años, hijo de Domingo y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle de Antonio Leyva, núm. 50, bajo, procesado por hurto en causa número 22 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría

de D. José Torres Santos, con el fin de ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose su busca y captura a todas las autoridades.

Madrid, 11 de agosto de 1931.—El Juez, Fructuoso Cid.—El Secretario, Lcdo. José Torres.—Con rúbricas.

Es copia: El Secretario, Lcdo. José Torres.

(B.—1.213)

CONGRESO

Herederopérez (Sebastián), natural de Villarrobledo (Albacete), hijo de Juan y de Consuelo, de estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años, domiciliado últimamente en el Reformatorio del Príncipe de Asturias, del que se fugó, procesado por hurto, sumario número 634-930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del señor Moliner, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 25 de agosto de 1931.—El Secretario, por el señor Moliner, P. S., Faustino Sanmartín. Federico Enjuto.

(Núm. 2.260) (B.—1.220)

AYUNTAMIENTOS

VALDILECHA

El día 18 de octubre próximo, a las diez de su mañana, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, la subasta para el arriendo de los pastos de la Dehesa Boyal de estos propios, en la parte que no se roture, más los de barbechera y rastrojera de la parte que llegue a roturarse.

El disfrute será por el año forestal de 1931 a 1932, con 2.000 reses lanaras, y bajo el tipo de 1.000 pesetas, y demás condiciones que expresa el oportuno pliego, el que se halla de manifiesto en esta Secretaría hasta el día de la subasta.

Valdilecha, a 15 de septiembre de 1931. El Alcalde, Emilio Corral.

(Núm. 2.510) (E.—582)

LA HIRUELA

El día 6 de octubre, tendrá lugar en la Sala Capitular de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue, a las once de la mañana, la subasta de pastos del monte Dehesa Boyal de estos propios, para 200 lanaras, 20 cabríos, 200 vacunos y 20 mayores, bajo el tipo de tasación y con sujeción al pliego de condiciones, debiéndose hacer las ofertas por pliegos cerrados, por año forestal.

La Hiruela, 14 de septiembre de 1931.—El Alcalde P. O., Andrés Lozano.

(Núm. 2.511) (E.—583)

VALDEMORILLO

El día 15 de noviembre próximo, a las once y media y doce respectivamente, tendrán lugar en estas Carras Consistoriales las subastas de los arbitrios municipales por todo el año 1932, y que son las siguientes:

1.ª La de carnes y bebidas, bajo el tipo mínimo de 1.600 pesetas los dos arbitrios.

2.ª La del servicio del matadero, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

3.ª La de pesas y medidas y ocupación de la vía pública y puestos públicos, bajo el tipo de 1.800 pesetas.

Los licitadores dirigirán sus solicitudes en pliegos cerrados, reintegrados con póliza de 3,60 pesetas, acompañando el depósito del 5 por 100 y la cédula personal.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicho día no hubiere postores, se celebrarán unas segundas subastas el 22 del mismo mes, a las mismas horas y bajo iguales condiciones, y si tampoco hubiere, se celebrarán unas terceras subastas el 29 de dicho mes a las mismas horas, con las rebajas que el Ayuntamiento acordara.

Valdemorillo, 15 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Bonifacio Gutiérrez.

(Núm. 2.513) (E.—584)

MECO

Don Juan Antonio Larrazabal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Meco,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año de 1932, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo, y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente, y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Meco, a 10 de septiembre de 1931. El Alcalde, Juan Antonio Larrazabal.

(Núm. 2.413)

ANUNCIO

El día 30 del actual, a las once horas, se procederá, en el Cuartel de la Guardia Civil, Nuevo del Norte, calle de Guzmán el Bueno, de esta Capital, a la venta, en pública subasta, de tres caballos de desecho.

El importe de este anuncio, así como una peseta por caballo, que corresponde a la voz pública, será de cuenta de los compradores.

El primer jefe,
(Firmado)
(E.—576)

AVISO

Se ha traspasado la carnicería, sita en Madrid, calle de Santa Isabel, número 37, de la propiedad de D. José Nuevo, a D. Emilio Verdascó, lo que se hace saber por medio del presente aviso, para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado Establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, 19 de septiembre de 1931.
(A.—1.820)

CONSULTORIO MEDICO

PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria muy económica

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70
Teléfono, 53209